



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 075-2020-SENAMHI/PREJ**

Lima, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° D000311-2020-SENAMHI-OA de fecha 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;*

Que, con fecha 11 de agosto del 2020, el SENAMHI suscribe el Contrato N° 028-2020-SENAMHI, con la empresa contratista VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL PILAR CONTRATISTAS Y ABASTECIMIENTOS E.I.R.L., por la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Bocatoma Zamba”, por un monto ascendente a S/ 34, 219.93 y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley en mención;

Que, con fecha 3 de Setiembre del 2020, se suscribió la Orden de Servicio N° 000789-2020 con el proveedor VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L, para la supervisión de la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Bocatoma Zamba”;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2020, se realiza la entrega del terreno a la contratista VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL PILAR CONTRATISTAS Y ABASTECIMIENTOS E.I.R.L., para la ejecución de la obra en mención; considerándose como fecha de inicio contractual el 17 de setiembre de 2020;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Administración señala que el supervisor de la obra, mediante Carta N° 132/VIPE-CG ASOCIADOS/2020 recepcionada con fecha 19 de octubre del 2020, presenta el informe final de obra, indicando el cumplimiento del 100% de las partidas ejecutadas con fecha 16 de octubre de 2020, para lo cual adjunta los asientos del cuaderno de obra N° 47 del residente y N° 48 del supervisor de obra, que acreditan la culminación de la obra mencionada el 16 de octubre de 2020, así como, el certificado de conformidad técnica respectivo, con la finalidad de proceder con la conformación de comité de recepción de obra respectivo. Asimismo, la Oficina de Administración indica que, en mérito a las coordinaciones realizadas con la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 1 para la designación de los representantes, han propuesto a los integrantes que conformarían el Comité de recepción de obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Bocatoma Zamba”, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **JORGE LUIS CARRANZA VALLE**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI